



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Radicación:** 154664089001 2014 00035 00

**Demandante:** Martha Hernández

**Demandado:** Luis Castro

Revisado el expediente encuentra el despacho que a la fecha no se ha notificado del auto admisorio de la demanda al demandado, como tampoco se consumó la medida cautelar decretada.

De acuerdo con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal correspondiente, ya que desde el 8 de junio de 2017, se le ha requerido para que impulse el proceso sin que hasta la fecha se tenga conocimiento del interés por parte de la demandante para continuar con el desarrollo del proceso, por lo tanto nuevamente se le insta a notificar el auto admisorio al demandado, y gestionar el desarrollo de la medida cautelar, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 291, 292 y artículo 8 decreto 806 de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

Se advierte que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la carga procesal, se tendrá por desistida la demanda y así se declarará mediante providencia en la que además se impondrá condena en costas si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

  
**OSCAR JULIO LARA TELLO**  
Juez

